

a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Administrativos de Función Administrativa, y de 29 de octubre de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del referido proceso extraordinario.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de julio de 2005.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 2281/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 256/05, interpuesto por don José Antonio Torres Avilés y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 12 de julio de 2005, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 256/05 interpuesto por don José Antonio Torres Avilés y otros contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra las Resoluciones de 30 de marzo y de 8 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatorias de recursos potestativos de reposición formulados contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de julio de 2005.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 26 de enero de 2006, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 256/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Comedor Escolar para el curso 2005-06.

De conformidad con el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, y los artículos 4 y 79, apartados 2 y 1, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba e Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Comedor Escolar para esta provincia:

- Presidente: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Granada o persona en quien delegue.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- El Jefe de la Sección de Centros Escolares.
- El Jefe de Negociado de Servicios Complementarios, que actuará como Secretario.

Granada, 29 de junio de 2005.- La Delegada, Carmen García Raya.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2005, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 12/ARQ/05.

Entidad: Afanas El Puerto y Bahía.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Cantidad: 3.606,00 euros.

Cádiz, 29 de junio de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 163/2005, de 5 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de Fuente Alamo, en Puente Genil (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Villa Romana de Fuente Alamo es uno de los yacimientos más significativos de la arqueología rural romana de la zona meridional de la provincia de Córdoba. Su origen se remonta a época altoimperial, aunque su auge se corresponde

con el siglo IV d.C., momento al que se adscriben los pavimentos musivarios que cubrían las diversas estancias.

Las actividades arqueológicas han permitido documentar una serie de mosaicos de carácter relevante, unos con representaciones figurativas y otros con motivos vegetales y geométricos. Los programas desarrollados en éstos abarcan un variado repertorio, destacando el Triunfo de Baco, la representación de las Tres Gracias o escenas de tema nilótico.

La extensa secuencia cronológica detectada en este yacimiento, así como las últimas facies de ocupación y reutilización de la villa, han permitido ampliar el conocimiento de las fases finales de la presencia romana en la Bética y, concretamente, en la provincia de Córdoba.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 1 de diciembre de 1987, publicada en BOJA número 106, de 22 de diciembre de 1987, y BOE número 22, de 26 de enero de 1988, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento denominado Villa Romana de Fuente Alamo, en Puente Genil (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en fecha de 8 de junio de 1989 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba en fecha de 29 de marzo de 2001 y 13 de mayo de 2004, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 132, de 7 de julio de 2004), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y a particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 203, de 18 de octubre de 2004, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se presentaron diversos escritos de alegaciones durante la tramitación del expediente. En primer lugar se solicita por parte de don Joaquín Rodríguez García información sobre la afección total o parcial de las parcelas 29 y 33 del polígono 12, y en segundo lugar don Juan Carlos Rodríguez Carmona indica, en escritos presentados el 26 de febrero de 2002 y el 8 de abril del mismo año, una serie de discordancias en la delimitación de la Zona Arqueológica y su entorno, aclarando por otro lado que no es el único titular de las parcelas 29 y 33 del polígono 12, así como la no realización del trámite de audiencia a los titulares de las parcelas afectadas. Por su parte se solicita la corrección y clarificación de la delimitación, sometiéndola de nuevo a información pública y trámite de audiencia.

En relación a las primeras alegaciones se señala que las parcelas 29 y 33 del polígono 12 están afectadas totalmente por la Zona Arqueológica, como se expone en el Anexo del presente Decreto. Las alegaciones presentadas por don Juan Carlos Rodríguez Carmona fueron contestadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, como consta en el expediente, aún así se especifica que a lo largo de la tramitación la delimitación se ha visto modificada, fundamentalmente por unos desajustes entre la cartografía topográfica y la catastral, así como por las diversas actuaciones arqueológicas realizadas. Por lo tanto la delimitación definitiva tanto del Bien como su entorno es la que se detalla en el Anexo, ajustándose el expediente al procedimiento previsto en la Ley.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural